

RESOLUCIÓN N° 0587 11 DÍG 2025

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por Carmen Elena Lacouture Oñate identificada con la C.C. No 49.736.035, a la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, con traspaso autorizado a su nombre a través de la resolución No 0306 del 30 de junio de 2021, en beneficio de los predios México y Aires Cubanos ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, modificada por acto administrativo No 0442 del 20 de septiembre de 2021”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0306 del 30 de junio de 2021, Corpocesar otorgó traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tocuy y su afluente río Sororia, otorgada en beneficio de los predios México y Aires Cubanos ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, a nombre de Carmen Elena Lacouture Oñate identificada con la C.C. No 49.736.035, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981.

Que a través de la resolución No 0442 del 20 de septiembre de 2021, se declaran caducidades administrativas de las concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución No. 0064 del 19 de enero de 1981, por la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Tucuy Sororia. En los numerales 18,19 y 20 del artículo cuadragésimo segundo de la resolución No 0442 del 20 de septiembre de 2021, se mantuvo la concesión a nombre de Carmen Elena Lacouture Oñate, en beneficio de los predios México y Aires Cubanos.

Que la señora CARMEN ELENA LACOUTURE OÑATE identificada con la C.C. No. 49.736.035 presentó comunicación “...con el fin de renunciar a la concesión de aguas,...”.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámine la usuaria manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por Carmen Elena Lacouture Oñate identificada con la C.C. No 49.736.035, a la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, con traspaso autorizado a su nombre a través de la resolución No 0306 del 30 de junio de 2021, en beneficio de los predios México y Aires Cubanos ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, modificada por acto administrativo No 0442 del 20 de septiembre de 2021.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0587** de **11 DIC 2025** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por Carmen Elena Lacouture Oñate identificada con la C.C. No 49.736.035, a la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, con traspaso autorizado a su nombre a través de la resolución No 0306 del 30 de junio de 2021, en beneficio de los predios México y Aires Cubanos ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, modificada por acto administrativo No 0442 del 20 de septiembre de 2021.

2

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para lo de su competencia. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que la usuaria las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a CARMEN ELENA LACOUTURE OÑATE con C.C. No 49.736.035 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 DIC 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORÁ GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 012-2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306